



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, presentada con Expediente N° 2022-0050960, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514608041 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000308-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C. (*en adelante*, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-134, como parte de la: *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH Huanchay"*, a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro del territorio de la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 02 de diciembre de 2022 con Expediente N° 2022-0050960, el señor Rubén Rojas Manrique en calidad de apoderado de la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C. solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022, en el extremo de actualizar el número de estaciones de muestreo;

Que, a través de la Carta N° D000032-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Precisar en la solicitud los correos electrónicos para las notificaciones concernientes al trámite.
ii)	Indicar el nombre exacto del estudio aprobado en la RDG N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
iii)	Precisar los extremos de la modificatoria.
iv)	Actualizar el numeral 2 <i>Área de estudio</i> .
v)	Actualizar la Tabla 7-1. <i>Ubicación de Estaciones de Muestreo de Flora y Fauna: 5.1)</i> corrigiendo la ubicación distrital, provincial y departamental de las estaciones y <i>5.2)</i> completando la leyenda de las "zonas de vida" y de la "cobertura vegetal".
vi)	Respecto a estaciones en comunidades campesinas: 6.1) indicar el número de Partida / Zona Registral N° – Sede / Oficina Registral – Registro de Personas Jurídicas de la Comunidad Campesina Huaychao, 6.2) de corresponder el número de Partida 02002805 / Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo / Oficina Registral Pasco – Registro de Personas Jurídicas, confirmar, el nombre de la Comunidad, 6.3) de haber nueva directiva para el periodo vigente, adjuntar una Declaración Jurada firmada por el representante del titular del proyecto, declarando que la información consignada en ella es veraz, señalando la composición de la Directiva Comunal para el periodo actual, 6.4) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina, y 6.5) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben los documentos de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

vii)	Para la evaluación de flora: 7.1) aclarar si los cuadrantes de 1m ² mencionados en el numeral 7.3.1 corresponden a los que se efectúan junto a los transectos de punto intersección en bofedales y 7.2) de corresponder a una metodología independiente, indicar que se aplicarán en todas las coberturas vegetales y precisar cuál será la disposición del cuadrante respecto al transecto punto intersección.
viii)	Considerar la evaluación nocturna de los anfibios en las estaciones EMB-07 y EMB-08, con el mismo esfuerzo que la evaluación diurna.
ix)	incluir la evaluación de aves acuáticas en los cuerpos de agua presentes en los alrededores de las estaciones EMB-07 y EMB-08.
x)	Actualizar la Tabla 7-2. <i>Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar.</i>
xi)	Precisar en el numeral 7.6.3, como se estimará la cobertura en los bofedales, así como en los otros tipos de vegetación.
xii)	Para el numeral 9 <i>Cronograma de trabajo</i> : 12.1) aclarar si se requiere la ampliación del cronograma, y 12.2) de corresponder actualizar la programación de las evaluaciones de las temporadas húmeda y seca.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Escrito S/N, ingresado al SERFOR el 18 de enero de 2023 con Expediente N° 2023-0002147, la administrada solicitó ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue tramitada a través de la Carta N° D000146-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual, se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta S/N, ingresada al SERFOR el 16 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0006572, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, a excepción de la contenida en los ítems: **iii)**, **vi)** y **xii)**; sin embargo, mediante Escrito S/N, ingresado al SERFOR el 21 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0007165 y el Cargo de notificación S/N-2023-DLJ, ingresado al SERFOR el 23 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0007664, la administrada remitió información complementaria absolviendo en su totalidad las observaciones comunicadas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000308-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de marzo de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el artículo 3°, y el artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la administrada, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH Huanchay"*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el anexo 2 del Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022, en el extremo de adicionar seis (06) estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del anexo de la presente resolución, como parte de la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “CH Huanchay” a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima y el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro del territorio de la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha y la Comunidad Campesina San Agustín de Huaychao, conforme a lo solicitado por la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514608041

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución de Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022, en el extremo de incluir la colecta de muestras de cobertura vegetal (biomasa verde en pie) en las estaciones donde se realice la evaluación de los bofedales; asimismo, la evaluación nocturna de anfibios en cuerpos de agua, y la adición de evaluación de aves en cuerpos de agua; conforme a lo solicitado por la administrada.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución Dirección General N° D000221-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2022.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.**, para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastón Chucos Lazo

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **AVRVLVR**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES DE MUESTREO ACTUALIZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Código	Coordenadas UTM DATUM WGS-84, zona 18S		Cobertura Vegetal (MINAM 2015)
	Este	Norte	
EMB-01	328442	8769483	Pajonal
EMB-02	329783	8770778	Pajonal
EMB-03*	332716	8770347	Área altoandina con escasa y sin vegetación
EMB-04*	334543	8771538	Pajonal
EMB-05*	336678	8773959	Área altoandina con escasa y sin vegetación
EMB-06*	339243	8775499	Bofedal
EMB-07*	342858	8778252	Bofedal
EMB-08*	343650	8779625	Pajonal

*Estaciones de muestreo adicionadas en el estudio.